

CONVOCATORIA.

sobrepellizes) por vuestras personas, ò por vuestros diputados y procuradores (si tuviere des legitimo impedimento para no poder venir personalmente) que sean con legitimos y especiales poderes, y bien instructos: los quales se presentará ante nos, y por testimonio de Juan de Santáder Notario Apostolico, é persona por nos nombrada por Secretario de la dicha Synodo, antes del día señalado, en que se ha de comēçar el dicho Synodo. Y así venidos no os vays, ni ausenteys de la dicha ciudad, hasta que el Synodo sea disuelto, sino fuere con nuestra expresa licencia. Y por escusar distraymientos, gastos y daños que se podrian seguir de venir todos. Y porque las yglesias no queden sin competente seruicio: conformandonos con lo que hallamos de costumbre. Mandamos a los dichos Arciprestes, y Vicarios, donde no huviere Arcipreste, llamen y conuocquen treynta dias antes del Synodo, a los lugares donde se suelen juntar todos los Clerigos del distrito, y nombren vno, ó dos Curas, ò Clerigos Sacerdotes, de los mas discretos y ancianos, q̄ sepán las cosas del Arciprestazgo, ò Vicaria, y lo q̄ tiene necesidad de remedio, para q̄ venga cō el Arcipreste, y los que así fuerē nombrados, por la mayor parte de la junta, sean obligados a venir so la dicha pena, y traeran poderes para asistir en la dicha Synodo, para pedir, hazer tratar, otorgar, admitir, y consentir todo lo que podrian hazer los Clerigos de la junta y distrito, si presentes fueran. Y mandamos, que todos los que no vinieren a la dicha Synodo, (segun las razones que lleuan de sus yglesias) sean obligados a pagar las costas de los que asistieren y vinieren. Y mandamos a los Arciprestes, y Vicarios (donde no huviere Arcipreste) intimen esta nuestra conuocatoria a su Clerezia junta, y a los que parecieren ser interessados en el Synodo. Y despues de intimada, la afixen en vna de las puertas principales de la yglesia: y mandamos hagan la relacion y notificacion por escrito: y nos la traigan cō este nuestro mandamiento, el dicho primer día del Synodo, juntamente cō la relacion de todas las yglesias, hermitas, monasterios, y lugares pios, con el numero de los beneficiados y Clerigos, de qualquier orden que sea que ay en cada distrito. Y mandamos a todas las sobredichas personas Ecclesiasticas (de qualquier estado y condiciō que